

“Incidente n° 1 – Damnificado: G , Grisel Ayelén. Denunciado:  
T , Matías Alejandro s/ incidente de incompetencia”  
CCC 26414/2022/1/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 23 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Grisel Ayelén G quien refiere que personas desconocidas abrieron una cuenta a su nombre en un banco digital y la utilizaban en operaciones presuntamente ilícitas.

Asimismo, agregó que para ello habrían utilizado fotos de su documento nacional de identidad.

El juez en lo criminal y correccional declinó su competencia a la justicia federal por haber sido utilizado un documento nacional de identidad ajeno para cometer el hecho.

Éste, por su parte, rechazó tal atribución en virtud de que no se vieron afectados intereses federales.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada la contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión, y más allá de que aún no se encuentra acreditada la posesión por parte de los autores de un DNI ajeno, sino la utilización de una imagen digital, en cualquier caso, entiendo que no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de

subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (confr. Competencia CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán s/incidente de incompetencia”, resuelta el 4 de octubre de 2022).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 23 continuar con la presente causa.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 27.12.2023 13:24:09